

**SECRETARÍA:** Villamaría, Caldas, **ocho (08) de julio del dos mil veintidós (2022)**. A despacho de la señora Juez el proceso ejecutivo que adelanta “Confa” contra Jhon James Gallego Castillo, junto con el oficio GS-2022-ESTPO-CAINEVADO, y anexos, fechado 04 de julio de 2022, que suscribe el patrullero Andrés Felipe Castaño Giraldo mediante el cual pone a nuestra disposición el vehículo motocicleta de placas WSU-71E, cuya inmovilización se había solicitado con oficio 414 del 21 de julio de 2022. Según se desprende del informe, el mencionado rodante se encuentra en un Parquadero ubicado al lado de las bodegas de Argos, en el kilómetro 2, vía panamericana, jurisdicción de Villamaría Caldas.

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA**  
**Secretaria.**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL**

Villamaría, Caldas, once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2020-00292-00

Auto 1097

Agréguese a este proceso el oficio GS-2022-ESTPO-CAINEVADO, y anexos, suscrito por el patrullero Andrés Felipe Castaño Giraldo.

Puesto a disposición de este Despacho el vehículo de placas **WSU-71E**, se ordena practicar sobre él diligencia de secuestro.

Toda vez que el automotor se encuentra inmovilizado en un Parquadero ubicado en al lado de las bodegas de Argos, en el kilómetro 2, vía panamericana de este municipio, se **COMISIONA** al señor Alcalde Municipal, a efectos de que proceda a realizar la diligencia de aprehensión.

El comisionado deberá tener en cuenta el contenido del artículo 112 del CGP, especialmente el inciso tercero de esa norma, así como el contenido del artículo 113 ibídem.

Para ello, se le faculta para designar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia que se encuentre vigente, quien debe haber constituido la respectiva póliza para el cumplimiento de sus funciones; notificarlo, reemplazarlo en caso necesario, fijarle honorarios por la asistencia a la diligencia, informarle

que deberá rendir informes mensuales de su gestión ante este Despacho.

De otra parte, ofíciase a la SIJIN AUTOMOTORES solicitándoles cancelar de sus bases de datos la orden de inmovilización emitida para el vehículo ya mencionado.

### **Notifíquese**

**CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTESJUEZ  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**Claudia Marcela Sanchez Montes  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 002 Promiscuo Municipal  
Villamaria - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1be6c622e6edb199e283f72aeaa7b6cc2537a92c73c248daedd8484f8d9348f7**

Documento generado en 11/07/2022 02:07:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**